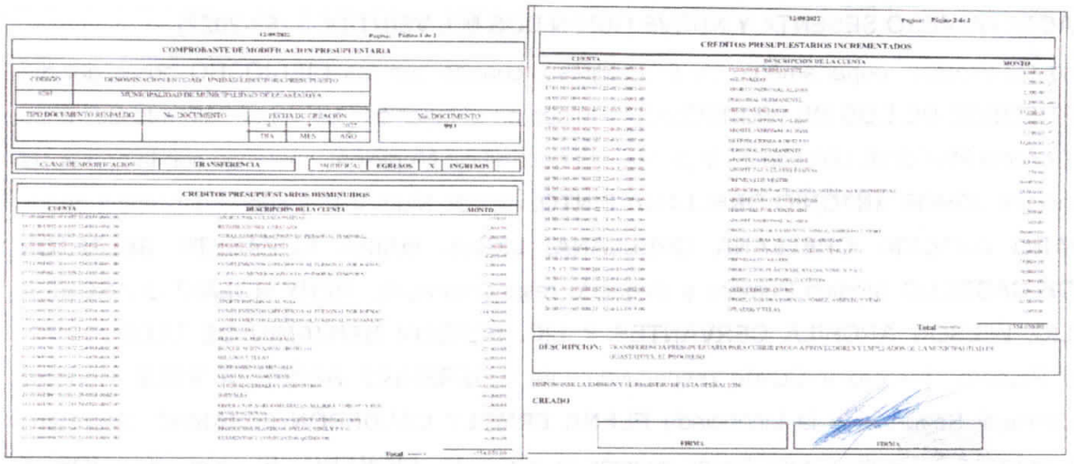
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (69-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA, de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.", por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 24.1052054%, del contrato No.20-2022 en el cual se estipula el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN RASTRO MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 24.1052054%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.361,433.45, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.72,286.69 y la cantidad a recibir por Q.289,146.76, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II) APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 24.1052054%, a favor de CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA, de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.", de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.361,433.45, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.72,286.69 y la cantidad a recibir por Q.289,146.76, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto "**CONSTRUCCIÓN RASTRO MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con el contrato 20-2022. **III)** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la Transferencia presupuestaria, descrita de la manera siguiente:



Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA QUETZALES (Q.354,050.00). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **DAMARIS OLIVIA ESPAÑA MORALES,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto OCTAVO, del acta 48-2022, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segunda, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que la Licenciada Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segunda presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **DAMARIS OLIVIA ESPAÑA MORALES**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA:** I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **DAMARIS OLIVIA ESPAÑA MORALES** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Kilometro setenta y siete (77), Ruta RD guion PRO guion diez, hacia la Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** ciento seis grados, cincuenta y cuatro minutos, veintisiete segundos (106°54´27"), Distancia: sesenta y cuatro punto cincuenta metros (64.50); **DE LA ESTACIÓN P DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento setenta y dos grados, veintiún minutos, cero nueve segundos (172°21´09"), Distancia: cuarenta y dos metros (42.00), colindan con Guillermo Morales; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** ciento sesenta grados, cuarenta y tres minutos, cero ocho segundos (160°43´08"), Distancia: veintiocho punto cincuenta metros (28.50); **DE LA ESTACIÓN P**

CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut: ciento cincuenta y un grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y un segundos (151°42´51"), Distancia: treinta y siete metros (37.00); **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P SEIS (P6): Azimut:** ciento setenta y cuatro grados, cuarenta y dos minutos, veinticinco segundos (174°42´25"), Distancia: veinte metros (20.00); **DE LA ESTACIÓN P SEIS (P6) AL PUNTO OBSERVADO P SIETE (P7): Azimut:** ciento cincuenta y dos grados, veintinueve minutos, diecisiete segundos (152°29´17"), Distancia: dieciséis metros (16.00); **DE LA ESTACIÓN P SIETE (P7) AL PUNTO OBSERVADO P OCHO (P8): Azimut:** ciento treinta y siete grados, cero cero minutos, cero nueve segundos (137°00´09"), Distancia: veinte metros (20.00), colindan con Quebrada Municipal; **DE LA ESTACIÓN P OCHO (P8) AL PUNTO OBSERVADO P NUEVE (P9): Azimut:** noventa y cinco grados, cincuenta y siete minutos, veintinueve segundos (95°57´29"), Distancia: cien metros (100.00); **DE LA ESTACIÓN P NUEVE (P9) AL PUNTO OBSERVADO P DIEZ (P10): Azimut:** ciento noventa y seis grados, cero cero minutos, cero seis segundos (196°00´06"), Distancia: setenta y siete metros (77.00); **DE LA ESTACIÓN P DIEZ (P10) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut.** noventa y dos grados, cero ocho minutos, cincuenta y siete segundos (92°08´57"), Distancia: quince metros (15.00), colindan con Ruta RD guion PRO guion diez (RD-PRO-10). Con una Extensión Superficial de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6,796 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segunda, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **HECTOR LEONEL BALCARCEL ORELLANA,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto decimo tercero, del acta 55-2022, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a la Licenciada Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segunda, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que la Licenciada Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segunda presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **HECTOR LEONEL BALCARCEL ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto

la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **HECTOR LEONEL BALCARCEL ORELLANA** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** setenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, veintinueve segundos (77°43´29"), Distancia: uno punto ochenta y un metros (1.81); **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento sesenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, veintinueve segundos (167°43´29"), Distancia: uno punto diecinueve metros (1.19); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** setenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, veintinueve segundos (77°43´29"), Distancia: diez punto cincuenta metros (10.50); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ochenta grados, nueve minutos, veintiocho segundos (80°9´28"), Distancia: uno punto cuarenta y cinco metros (1.45), colindan con Garage y Neftali Balcarcel Orellana; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** ciento sesenta y un grados, seis minutos, cincuenta y siete segundos (161°6´57"), Distancia: cuatro punto cincuenta metros (4.50); **; DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento sesenta y ocho grados, diez minutos, treinta y un segundos (168°10´31"), Distancia: tres punto sesenta y siete metros (3.67); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** sesenta y siete grados, veintitrés minutos, cincuenta y cuatro segundos (67°23´54"), Distancia: uno punto cincuenta y dos metros (1.52); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** ciento treinta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, dos segundos (134°34´2"), Distancia: cero punto noventa y ocho metros (0.98); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** ciento cincuenta y ocho grados, cinco minutos, veintisiete segundos (158°5´27"), Distancia: tres punto ochenta y nueve metros (3.89), colindan con Paso de Servidumbre de por medio y Aracely Balcarcel Orellana; **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** doscientos cuarenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, trece segundos (246°53´13"), Distancia: cuatro punto sesenta y nueve metros (4.69), colindan con Raul Balcarcel Orellana; **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** trescientos treinta y seis grados, treinta y ocho minutos, catorce segundos (336°38´14"), Distancia: uno punto setenta y ocho metros (1.78); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** doscientos cuarenta y seis grados, diecisiete minutos, veintinueve segundos (246°17´29"), Distancia: uno punto ochenta y cinco metros (1.85); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** trescientos treinta y seis grados, treinta y nueve minutos, veintidós segundos (336°39´22"), Distancia: uno punto cero cinco metros (1.05); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** doscientos cuarenta y seis grados, cincuenta y dos minutos, treinta segundos (246°52´30"), Distancia: ocho punto dieciséis metros (8.16); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** doscientos cincuenta y siete grados, treinta y un minutos, treinta y cinco segundos (257°31´35"), Distancia: cero punto veintiocho metros (0.28); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** doscientos setenta y ocho grados, veintinueve minutos, treinta y un segundos (278°29´31"), Distancia: uno punto cero cinco metros (1.05), colindan con Carlos Humberto Balcarcel Orellana; **DE LA**

ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut: trescientos treinta y seis grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y un segundos (336°52´41"), Distancia: siete punto veintiséis metros (7.26); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** trescientos cincuenta y tres grados, cuarenta y nueve minutos, veintiocho segundos (353°49´28"), Distancia: seis punto treinta y uno metros (6.31), colindan con Calle. Con una Extensión Superficial de **CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (186.80 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segunda, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEXTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por LIGIA DEL CARMEN MORALES HERRERA DE CHINCHILLA, por medio de la cual solicita modificación a la resolución del punto trigésimo cuarto del acta número 61-2022 para una paja de agua de ubicación Brisas del Pinal (Lotificación Chichiguastal), la cual en el inciso II) EXIMIR EL PAGO DE LA TASA DE INSTALACIÓN DE MEDIA PAJA DE AGUA a nombre del señor CESAR ULISES CHINCHILLA AGUILAR en el cual solicito modificarlo a mi nombre ya que las escrituras del terreno están a mi nombre. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada agregándose al expediente. **II)** Se **MODIFICA** el punto **TRIGESIMO CUARTO** del acta número **61-2022** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS** en el sentido que la persona beneficiada de la exoneración es la señora LIGIA DEL CARMEN MORALES HERRERA DE CHINCHILLA, dejando **SIN EFECTO NI VALOR** el nombre del señor ULISES CHINCHILLAR AGUILAR. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora GRACIELA INOCENTA ALDANA DE LEON, quien requiere se le otorgue el documento oficial del terreno en el cementerio general de Guastatoya, donde se encuentran los restos de sus abuelos los señores Tranquilina A. de León y Cruz de León y su señora madre Teresa de Jesús de León Almazán de Aldana. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **IV)** Notifíquese. **OCTAVO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por AURA CERMEÑO ROSALES DE HICHO, por medio del cual en lo conducente requiere la exoneración para la instalación de energía eléctrica... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades

que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** El Alcalde Municipal pone a la vista el oficio presentado por el Comité de Ética, de conformidad con el punto SEXTO del acta 64-2022, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el cual por medio de conocimiento de fecha 6 de septiembre de 2022. Fie re,todp a ese Comité lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal, adjuntando para el efecto la opinión de la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad. Consiguientemente se realizaron las enmiendas y sugerencias, por lo que, se remite al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y la emisión del acuerdo que en derecho corresponda. **CONSIDERANDO:** Con fundamento en el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.**

MISIÓN

Somos una entidad de Gobierno Municipal, que tiene como fin, generar y administrar los servicios públicos municipales de forma eficiente, para transformar la realidad de los servicios, basados en los principios democráticos y transparencia.

VISIÓN

El municipio de Guastatoya, en un ambiente de gobernabilidad, democracia y paz social, promueve el desarrollo sostenible, a través de proyectos y programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las familias, con pertinencia cultural.

PRESENTACION

Las acciones del servidor público de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, deben de estar normados por principios y valores que permitan conducirse de la mejor manera posible, por el bien de su familia, de la Municipalidad, pero especialmente, por el bien del Municipio.

En la Municipalidad de Guastatoya, estamos sujetos a las disposiciones constitucionales y leyes específicas que rigen nuestro actuar en el cumplimiento a las competencias propias y delegadas llevando a cabo los distintos procesos en base a un comportamiento responsable, considerando especialmente el velar por la probidad y la transparencia de nuestras acciones y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

El Código de Ética, cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo A-028-2021, SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, y tendrá como objetivo primordial permitir la incorporación e implementación a través de principios y valores, fundamentos morales y éticos de carácter universal, y una cultura organizacional fortalecida, la cual constituirá una obligación para todos los que integramos el equipo de trabajo de la Municipalidad de Guastatoya.

La actitud del servidor público municipal fortalecerá el comportamiento observando principios éticos y morales, así mismo, permitiendo mayor credibilidad, integridad, eficiencia, eficacia y transparencia ante la sociedad, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad de Guastatoya.

Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal

OBJETIVOS GENERALES:

Poseer un instrumento permanente que permita, al colaborador de la Municipalidad, tener normas de ética y realizar cada una de ellas asumiendo el compromiso de caminar con rectitud, promoviendo las buenas acciones para integrar la rendición de cuentas y la transparencia.

ESPECÍFICOS:

- Orientar al colaborador sobre cómo debe ser su actuar en la municipalidad ante la sociedad
- Considerar el deber de presentar lealtad, a la entidad para la cual labora.
- Observar y respetar la posición jerárquica de cada departamento y su organización.
- Orientar a los colaboradores a adaptar los principios, valores, las buenas prácticas y las actitudes ante la institución.

LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, POR MEDIO DE SU CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de Cuentas, mediante Acuerdo Número A-028-2021, acuerda APROBAR el SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL (SINACIG), para fortalecer las funciones y atribuciones que ejecutan las entidades sujetas a fiscalización, se deben implementar normas técnicas, procesos de gestión de riesgo, procedimientos, principios y valores éticos, que rigen y coordinan el control gubernamental, así como, adoptar las mejores prácticas establecidas en la legislación nacional e internacional aplicable a éstas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas establece que El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos, y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL -SINACIG- en su inciso 4.1 Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza, 4.1.1. Integridad, Principios y Valores Éticos, establece que la Máxima autoridad debe guiar con sus acciones, la práctica de valores, ética, filosofía de la entidad y el apego a las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos, por lo que deberá considerar como mínimo lo siguiente: ... c) Diseñar e implementar un Código de Ética, el cual deberá considerar en el contenido, las diferentes leyes y normativas relacionadas, como la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su reglamento, el cual debe ser revisado periódicamente y actualizado cuando corresponda, así mismo, debe aprobarse por la máxima autoridad y publicarse en el portal electrónico de la entidad.

POR TANTO:

Con fundamento a los artículos: 134, 239, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: 3, 5, 7, 9, 33, 35 literal: a, i, 68 literal: I del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala; y

los artículos 46, 47 del Decreto 1-87, Ley de Servicio Municipal, del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Aprobar el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Guastatoya, del Departamento de El Progreso.

TITULO I

Parte General

Artículo 1º. Objeto: El presente código de ética y conducta tiene por objeto establecer normas de ética pública aplicables a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios en la municipalidad de Guastatoya, con el fin de crear una cultura ética institucional que forma parte del desempeño personal.

Artículo 2º. NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN: El presente código es de naturaleza ética y de observancia obligatoria para todas las personas que en cualquier forma legal mantenga relación laboral, profesional, contractual, o de otra índole con la municipalidad de Guastatoya.

TITULO II

Parte Especial

CAPITULO I

De la ética pública

Artículo 3. DEFINICIÓN: Para los efectos de este código, se entenderá por Ética Pública, la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptadas conforme a las competencias de la institución municipalista.

Artículo 4. ÁMBITO: Las disposiciones de este código serán de cumplimiento obligatorio en el ámbito interno y externo de la institución municipalista, dentro o fuera del territorio nacional, con la finalidad de regular las conductas, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia de la institución municipal.

Artículo 5. PRINCIPIOS: Se establecen como principios éticos orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores institucionales conforme a lo expresado en el artículo anterior, los siguientes:

1. Integridad: principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional;

2. Disciplina: principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo con el marco ético institucional;

3. Responsabilidad: principio consistente en tomar decisiones consientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven;

4. Prudencia: principio orientado a saber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez;

5. Imparcialidad: principio basado en razonar y actuar libre de prejuicios para tomar decisiones con neutralidad;

6. Decoro: principio consistente en comportarse conforme a la etiqueta y protocolo de la institución;

7. Compromiso: principio consistente en que el servidor esté plenamente identificado con la institución;

8. Lealtad: principio basado en guardar fidelidad y honra hacia la institución;

9. Independencia: principio consistente en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar;

10. Liderazgo: principio basado en el conjunto de habilidades de una persona que pueden ejercer influencia positiva dentro de su equipo de trabajo.

Artículo 6. VALORES INSTITUCIONALES FUNDAMENTALES: Se establecen como valores institucionales fundamentales en la creación de una cultura ética y la búsqueda del bien común los siguientes:

1. Veracidad: valor que consiste en comportarse y dirigirse siempre con la verdad y buena fe;

2. Justicia: valor que consiste en dar a cada uno lo que corresponde o pertenece;

3. Solidaridad: valor que consiste en guardar y promover la fraternidad y unidad institucional;

4. Dignidad: valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna;

5. Honorabilidad: valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas del honor;

6. Iniciativa: valor consistente en la formulación de propuestas a beneficio de la institución;

7. Confianza: valor que consiste en recuperación de la credibilidad de la institucionalidad;

8. Voluntad: valor consistente en la firmeza y coraje de lograr las metas institucionales;

9. Trabajo en Equipo: valor consistente en el sentido de unidad institucional, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones.

10. Asertividad: valor consistente en comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas;

11. Honestidad: consiste en la integridad moral;

12. Honradez: valor consistente en la conducta honesta que puede ser honrada por terceros;

13. Mérito: valor consistente en atribuir reconocimiento a quien se conduce y labora correctamente;

14. Equidad: valor consistente en la justicia igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad y su medio ambiente;

15. Transparencia: comprometidos con los vecinos y entes fiscalizadores, en el acceso a la información, apertura al diálogo, calidad de gasto y servicio, sobre las actividades de la municipalidad.

Artículo 7. ACTITUDES REQUERIDAS EN LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL: Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores, se consideran indispensables como mínimo las actitudes y comportamientos siguientes:

1. Respeto: deferencia y honra debida a las demás personas;

2. Sinceridad: conducta y actuación libre de hipocresía;

3. Prontitud: celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado;

4. Cortesía: conducta sustentada en gentileza y excelentes modales;

5. Optimismo: asumir lo mejor de cada persona y en cada situación;

6. Esmero: actuar con atención y diligencia a las labores;

7. Discreción: moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias;

8. Serenidad: manifestación de calma y control ante cualquier situación;

9. Proactividad: anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar;

10. Resiliencia: capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.

Artículo 8. ACTITUDES NO PERMITIDAS EN LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL: Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran, dentro del ámbito de aplicación de este Código, inadmisible y en consecuencia censurable, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. Descrédito: actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la institución;

2. Falsas sindicaciones: actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento;

3. Irrespeto: actitud consistente en atentar contra la honra de los demás;

4. Despotismo: actitud consistente en abusar de la jerarquía tendiente y denigrar a las personas;

5. Descortesía: actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas;

6. Apatía: actitud de desinterés e indiferencia entre colaboradores institucionales;

7. Hipocresía: actitud consistente en la falta de sinceridad;

8. Discordia: Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales;

9. Vulgaridad: actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal;

10. Hostigamiento psicológico: actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.

Artículo 9. EFECTOS AGRAVANTES: La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles serán consideradas graves cuando:

1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional;

2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos en actos de corrupción;

3. Tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales;

4. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.

Artículo 10. CULTURA ÉTICA INSTITUCIONAL: Se declara de interés prioritario el desarrollo ético del capital humano institucional, así como la creación y promoción de una cultura ética institucional tendiente del desarrollo y consolidación de los principios y valores antes enumerados; en tal virtud, los expresados tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose incrementar con base en los programas de formación, fomento y divulgación de la misma.

CAPITULO II

NORMAS GENERALES

Artículo 11. PROBIDAD: El funcionario o empleado público debe evidenciar siempre rectitud, honradez e integridad de pensamiento y acción, lo que debe manifestar especialmente en la lucha contra los abusos y la corrupción en la actividad administrativa laboral y cotidiana.

Artículo 12. PRINCIPIOS DE PROBIDAD: Son principios de probidad los siguientes:

a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales;

b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia;

c) La preeminencia del interés público sobre el privado;

d) La prudencia en la administración de los recursos de la municipalidad de Guastatoya.

e) La promoción e implementación de programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa;

f) Publicitar las acciones para generar un efecto multiplicador que conlleve a la adquisición de valores éticos por parte de la ciudadanía;

g) El apoyo a la labor de detección de los casos de corrupción a través de la implementación de mecanismos que conlleven a su denuncia;

h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;

i) La incorporación de una estructura de incentivos que propenda a que en la administración pública ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo público a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, de remuneraciones y de reconocimientos;

j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos;

k) El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.

Artículo 13. USO DEL TIEMPO DENTRO DEL HORARIO LABORAL: Es responsabilidad de todo servidor público hacer uso del tiempo laboral, para dar cumplimiento a las funciones del puesto, debiendo adoptar criterios de optimización racionalidad y ahorro.

Artículo 14. DEL TIPO DE REUNIONES: Los empleados municipales en horario laboral deben evitar organizar reuniones de toda naturaleza que no tengan relación con las actividades laborales, evitando reducir de esa forma el tiempo efectivo, salvo que las reuniones sean convocadas por los funcionarios y/o encargados de las mismas unidades para tratar asuntos relacionados a la administración pública.

Artículo 15. DE LA TECNOLOGÍA: Debe hacerse el uso adecuado del equipo tecnológico a cargo y el uso adecuado del teléfono personal, utilizándolos adecuadamente sin que interfiera en el desempeño de las actividades encomendadas.

Artículo 16. HERRAMIENTAS Y EQUIPO: El servidor público es responsable del uso y manejo de los bienes y objetos de valor, propiedad de la municipalidad y que se encuentren bajo su cargo mediante conocimiento o tarjeta de responsabilidad.

Artículo 17. DAÑO O PÉRDIDA DE LOS BIENES: Cuando los bienes bajo responsabilidad del empleado o funcionario público, de alguna manera se dañarán, extraviaran o fuesen hurtados, el funcionario o empleado municipal deberá avisar inmediatamente lo ocurrido a su superior inmediato quien deberá informar a donde corresponda para que se haga la gestión correspondiente.

Artículo 18. PRÁCTICA DE LA NORMA: Todos los servidores públicos están obligados al cumplimiento de las normativas aplicables para el buen desarrollo de las funciones asignadas al puesto en la municipalidad.

Artículo 19. IDENTIFICACIÓN: Todo trabajador municipal debe portar en buen estado de forma visible, el carné de empleado o funcionario municipal, indumentaria y cualquier otra forma de identificación aprobada por la autoridad municipal.

Artículo 20. IMAGEN: La presentación del servidor público debe ser decorosa, seria, armónica, de tal forma que permita trasladar al usuario una buena impresión que haga la diferencia y permita un efecto positivo ante la población en general.

Artículo 21. OBSERVANCIA DE LAS NORMAS: Los servicios que se prestan dentro de la institución deben ser apegados a derecho, considerando los valores éticos y morales, bajo el imperio de la normativa ya establecida.

Artículo 22. CONFLICTO DE INTERESES: Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciados por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal, tales como:

a) Ofrecer información con el fin de obtener beneficio personal o que desacredite la figura institucional municipal;

b) Ser discreto en la aplicación de las disposiciones legales en beneficio de un tercero y que sean de perjuicio a la institución municipal;

c) Hacer uso indebido de la información obtenida a través del cargo;

d) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de familiares o terceros, mediante remuneración;

e) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o puesto dentro de la Municipalidad para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros;

f) Aceptar empleos en entidades reguladas por el gobierno o prestar simultáneamente servicios en ciertos cargos en instituciones, que estén prohibidas por la ley y entren en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pongan de manifiesto un riesgo a la imparcialidad de decisiones por razón del cargo;

g) Ejercer en alguna forma la profesión en actividades ajenas al cargo de empleado o funcionario, cuando exista prohibición expresa por la ley;

h) Nombrar familiares para cargos tanto técnicos como profesionales;

i) Participar en procesos de compra, cotización, licitación, adquisición de bienes, servicios o de obras de la Municipalidad en los que el colaborador municipal, un familiar o un socio, o asociado de negocios tenga un interés;

j) Sobornos y Dádivas: los colaboradores de la Municipalidad no reciben dádivas, sobornos y tampoco propician actos de corrupción. Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos, estarán sujetos a las acciones disciplinarias, civiles o penales de conformidad con la ley. Cualquier ofrecimiento de dádivas, soborno y otros beneficios por parte de cualquier usuario o entidad deberá ser informado inmediatamente a su superior jerárquico. Si las autoridades señaladas no han accionado como corresponde y el informante comienza a recibir represalias de tipo administrativo, puede acudir a la Autoridad Superior Administrativa, para informar lo sucedido por la falta de acción de parte de su superior.

k) En ningún momento se debe aceptar obsequio u otro beneficio a cambio de un servicio o por dejar de cumplir con sus funciones y obligaciones.

l) Actividades Políticas y Asociaciones: en estos casos, tales actividades deben ser legales y no deben interferir con los deberes y responsabilidades contraídas, ni deben comprometer a la municipalidad.

m) Enriquecimiento Ilícito: Se considera que hay enriquecimiento ilícito de un funcionario o empleado de la Municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando existe el incremento del patrimonio con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus

funciones y que no pueda ser razonablemente justificado. Es decir que su patrimonio no muestra congruencia con las fuentes de ingresos legales.

Artículo 23. DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL: Cuando así corresponda, de forma correcta y en el plazo legal que establece la Ley de Probidad y Responsabilidad de funcionarios y Empleados Públicos, el funcionario o empleado municipal debe de presentar su Declaración Jurada Patrimonial ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 24. DEL SERVICIO: Todo el personal de la Municipalidad debe brindar un servicio cordial, equitativo y de calidad, actuando siempre con profesionalismo, estricto apego a la ley, procurando que el vecino obtenga solución a su solicitud o servicio.

CAPÍTULO III

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 25. AMBIENTE LABORAL: Debe promoverse en todo momento un ambiente laboral seguro, saludable y libre de prejuicios sociales que promuevan cualquier tipo de diferenciación entre personas por razón de sexo, etnia, idioma, religión, origen edad, condición social o capacidad especial.

Artículo 26. OBSERVANCIA DE LEYES: Es responsabilidad de todos, la observancia de las leyes, reglamentos, procedimientos, acuerdos y disposiciones municipales relativos a la salud, seguridad e higiene de los servidores públicos.

Artículo 27. DE LOS VICIOS: Queda terminantemente prohibido a los colaboradores, empleados y funcionarios municipales, fumar, consumir bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, juegos de azar, en los horarios laborales y en cualquier horario dentro de las instalaciones municipales. La conducta de un servidor público debe ser ejemplo ante la población.

Artículo 28. DE LA SALUD MENTAL: Al servidor público le está prohibido observar, guardar, distribuir, editar, o comercializar material pornográfico en equipos propios de la municipalidad. El servidor público es responsable ante cualquier proceso penal y administrativo que conlleve esta clase de comportamiento.

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 29. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS: Se establece que, si algún trabajador de la Municipalidad incumple con las normas señaladas en el reglamento interno laboral, ley de servicio municipal y código de Ética, será objeto a un proceso de investigación por parte de la Dirección de Recursos Humanos o la comisión designada por la autoridad máxima administrativa y que puede generar acciones disciplinarias de conformidad con la normativa vigente de la Municipalidad de Guastatoya.

Artículo 30. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO: Cuando un trabajador de la municipalidad incurra en una falta al Reglamento Interior de Trabajo y su conducta sea perjudicial para la Municipalidad; el Comité recomendará a la autoridad nominadora la imposición de las sanciones establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo o en su caso el archivo del mismo, según corresponda. Y en caso sea constitutiva de una acción penal debe remitirse lo conducente a donde corresponda, sin perjuicio de cualquier acción en contra de la Municipalidad de Guastatoya.

Artículo 31. TRATO JUSTO: Se han establecido procedimientos para asegurar que todos los casos de infracción o conducta negativa por parte del personal municipal se traten de manera justa y bajo la normativa del debido proceso, ley de servicio municipal y reglamento interno de trabajo.

CAPITULO V

COMPROMISOS

Artículo 32. CONDUCTA: La conducta y actuación estarán siempre apegadas a las atribuciones y funciones del funcionario y del empleado público.

Artículo 33. COMPORTAMIENTO: El actuar del funcionario y el empleado público estará siempre bajo los valores institucionales garantizando el interés de la institución, practicando y promoviendo una cultura de servicio que propicie confianza en la sociedad y se abstendrá de anteponer intereses personales a los de la institución municipal.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

PROCEDIMIENTOS

Artículo 34. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: El conocimiento, trámite y censuras expresadas en este código, se realizarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo que se desarrollará en el reglamento respectivo. En todo caso, de cada denuncia, trámite y eventual resolución, deberá darse el aviso respectivo a la Dirección de Recursos Humanos, Comité de Ética y así también a la inspección general de trabajo, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 35. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN: La Dirección de Recursos Humanos, promoverá programas de capacitación a los empleados de la Municipalidad, sobre el contenido y la aplicación del presente Código de Ética.

Artículo 36. PUBLICIDAD: La publicidad de este código y difusión son obligatorias, debiéndose llevar a cabo periódicamente todas las acciones administrativas necesarias para su conocimiento y obligación.

TITULO IV

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. COMITÉ DE ÉTICA: El comité de ética será designado por la Autoridad Administrativa Superior, una vez esté aprobado el Código de Ética y Conducta, quien tendrá la responsabilidad de servir de instancia de interpretación y aplicación de las normas éticas contenidas en el presente código de Ética y Conducta y a solicitud del interesado emitir las opiniones aclaratorias que resulte. El Comité de Ética, estará formado por:

Director (a) de Recursos Humanos,

Representante Comisión de Probidad Concejo Municipal,

Gerente Municipal,

Juez de Asuntos Municipales,

Juez de Asuntos Municipales de Tránsito,

Representante que designen los Directores, Gerentes o Jefes de área.

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

a) El comité estará coordinado por el director de Recursos Humanos.

b) Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en el presente Código de Ética y Conducta.

c) Recomendar a la Autoridad Superior, cualquier actualización al Código de Ética de la Municipalidad.

d) Conocer el registro de las denuncias y sanciones impuestas.

e) Recomendar los procedimientos para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de conducta en el presente Código de Ética y Conducta.

f) Cualquier otra función que le sea asignada por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, que promueva a la adecuada implementación de la Ética Institucional.

Artículo 38. REGLAMENTO: El reglamento de este código deberá ser emitido dentro del mes siguiente de nombrado y/o integrado el Comité de Ética.

Artículo 39. ACTUALIZACIÓN: Las normas contenidas en el presente código, así como su reglamento derivado, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

Artículo 40. Vigencia: El presente Código de Ética, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el honorable Concejo Municipal. **DECIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista de los Miembros del Concejo, el oficio de fecha 08 de septiembre del dos mil veintidós, signado por el Cajero General y Director Financiero Municipal, mediante el cual solicitan que se exonere el pago hasta el periodo fiscal 2022 de 28 tarjetas de arbitrios que se encuentran registrados en el sistema Servicios GL, así como los cobros que se realizan de esas tarjetas de arbitrios al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, en la cual comenta que no es procedente realizar los cobros. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, con el cual se forma el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado se AUTORIZA al Cajero General, realizar la REGULARIZACIÓN de las tarjetas de arbitrios que se encuentran registrados en el sistema Servicios GL, derivado de la Inconstitucionalidad existente. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el oficio No 156-2022-DMM de fecha doce de septiembre del presente año, presentado por la Dirección Municipal de la Mujer por medio del cual da respuesta a la realización del estudio socio económico de la señora ANGELICA ARAGON RUANO, por la solicitud de exoneración de la Instalación de Energía Eléctrica en su residencia, manifestando dicha persona que ya había realizado los pagos para dicha instalación ya que le urgía contar con energía en su residencia. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado por la señora ANGELICA ARAGON RUANO, NO HA LUGAR, con base a lo manifestado por la Dirección Municipal de La Mujer. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer al señor FREDY VALDEZ TRIGUEROS, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua al señor FREDY VALDEZ TRIGUEROS en su residencia ubicada en Aldea Cueva del Negro camino a Tierra Blanca a 100 metros donde empieza el asfalto, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** El Alcalde Municipal, realiza la ponencia al pleno, que de acuerdo al artículo 37 del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, el cual fue aprobado por este Órgano Colegiado, es necesario nombrar al

Comité de Ética, de esta Institución, tal y como se establece en el artículo indicado, quienes deberán cumplir a cabalidad con sus funciones establecidas dentro del mismo. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 37 del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se forma el **COMITÉ DE ETICA** de la manera siguiente:

1. Director (a) de Recursos Humanos.
2. Representante Comisión de Probidad Concejo Municipal.
3. Gerente Municipal.
4. Juez de Asuntos Municipales.
5. Juez de Asuntos Municipales de Tránsito.
6. Representante que designen los Directores, Gerentes o Jefes de área.

III) Se ordena notificar el presente punto a la comisión nombrada en el presente. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de las señoras MARIA ARACELI CARRANZA DE LEON, SOILA MARINA CARRANZA DE LEON DE GOMEZ, NORMA LETICIA CARRANZA DE LEON Y ELVIA JUDITH CARRANZA DE LEON, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio La Democracia, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente recomienda, no acceder a lo solicitado en virtud que según lo regulado por el artículo 1862 del Código Civil Decreto Ley Numero 106 establece que la donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a lo solicitado por las señoras MARIA ARACELI CARRANZA DE LEON, SOILA MARINA CARRANZA DE LEON DE GOMEZ, NORMA LETICIA CARRANZA DE LEON Y ELVIA JUDITH CARRANZA DE LEON, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA. **II)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora ANA GRACIELA LIMA ORELLANA DE MONZON, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora ANGIE FABIANA RUIZ HERNANDEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente recomienda que, se tenga por subsanado el previo impuesto por el Concejo Municipal y que de

conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: i)** Se tiene por recibido documentos adjuntándose a su expediente. **ii)** Se tiene por subsanado el previo interpuesto en el punto décimo segundo del acta 33-2022, de fecha seis de mayo del año 2022. **III)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **IV)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA